



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-1992-07462-00
DEMANDANTE: ALMA ROSA VENGOECHEA GONZALEZ
DEMANDADO: JAIME CALVACHE ASTORQUIZA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el expediente se observa que, la parte demandante solicita requerir al Juzgado 7 de Familia a fin de que realice la conversión de unos títulos que fueron consignados a ese despacho judicial por el pagador del demandado dentro de un proceso de radicado 2007-00689 que cursa en ese despacho judicial.

Por lo anterior, para poder resolver la anterior solicitud, se hace necesario requerir al Juzgado 7 de Familia a fin de que nos indique el tipo de proceso, partes y que se decidió en el proceso de radicado 2007-00689, así mismo, si sobre el demandado señor **JAIME CALVACHE ASTORQUIZA** pesan embargos en ese Juzgado a los que pueda pertenecer los títulos solicitados por la solicitante.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**, a fin de que nos indique el tipo de proceso, partes y que se decidió en el proceso de radicado 2007-00689, así mismo, si sobre el demandado señor **JAIME CALVACHE ASTORQUIZA** pesan embargos en ese Juzgado a los que pueda pertenecer los títulos solicitados por la señora **ALMA ROSA VENGOECHEA GONZALEZ**.

SEGUNDO: Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No.182
Fecha: 20 de octubre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
19 de octubre de 2022.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878722cda35b6b2dcf33f3decf3521a0bfbd1a8f794f44aad05f6555d5459aa**

Documento generado en 19/10/2022 02:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>